



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, **la suscripción** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en avenida La Marina, cuadra 36, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Comandante General de la Marina, señor Almirante Luis José POLAR FIGARI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43329799 y CIP. N° 04834215, designado mediante Resolución Suprema N° 042-2023-DE de fecha 3 de agosto del 2023; y, de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, con domicilio en avenida Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131366885, debidamente representada por el Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el señor Juan Carlos MORALES CARPIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 6 de mayo de 2024.

**LA MARINA** y **LA INBP** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA INBP**, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificado por la Ley N° 31417 – Ley que modifica los Artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otra entidades con las Instituciones Nacionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 2.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.10 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.11 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- 2.13 Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- 2.14 Ley N° 31417, Ley que modifica los Artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- 2.15 Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- 2.16 Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"
- 2.15 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas



**CLÁUSULA TERCERA:**

**DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio **LA MARINA** y **LA INBP**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, específicamente en la programación, colaboración, asistencia técnica, entrenamiento, capacitación y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones, estableciendo los mecanismos necesarios para beneficio de **LA MARINA** y **LA INBP**, a fin de que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en lo que se refiere a la atención de primera respuesta ante emergencias y desastres; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN**



4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

4.1.1 Promover actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.

4.1.2 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.

4.1.3 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus competencias, previa coordinación y según disponibilidad.



4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA INBP**

Por el presente convenio, **LA INBP** se compromete a:

5.1 Designar un enlace técnico o coordinador, para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de cooperación.

5.2 Fortalecer capacidades para una respuesta inmediata en casos de desastres naturales, incendios y el tratamiento de derrames de sustancias peligrosas, planificando un programa anual de capacitación en cursos o programas afines, incluyendo pasantías profesionales en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en adelante EL CGBVP, de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación con **LA INBP**, a fin de contribuir al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales.

5.3 Desarrollar y supervisar programas anuales de capacitación y entrenamiento interinstitucional relacionados a la lucha contra incendio, búsqueda y rescate de personas, primeros auxilios y control de sustancias peligrosas, entre otros, según requerimiento de **LA MARINA** y de acuerdo a disponibilidad.

5.4 Intercambiar información disponible, experiencia, conocimientos, participación, investigación científica y asistencia técnica.

5.5 Promover el desarrollo de planes de trabajo interinstitucionales con la finalidad de elaborar proyectos específicos de infraestructura para el entrenamiento de lucha contra incendio en las instalaciones de **LA MARINA**, a fin de desarrollar programas y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio Marco.

5.6 Validar y reconocer, las capacitaciones y programas seguidos por el personal naval, afines a los dictados en **LA INBP**, a aquellos integrantes de **LA MARINA**, que deseen formar parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) de conformidad a sus disposiciones.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



5.7 Brindar apoyo logístico para el desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento, tales como: uso de establecimientos, instalaciones, movilidades, uso e instalación de equipos de comunicaciones, materiales de lucha contra incendios y rescate, entre otros, previa solicitud por escrito con QUINCE (15) días hábiles de anticipación, que se permitirá según disponibilidad, con aprobación y supervisión de **LA INBP**.



5.8 Promover, en términos generales, cualquier otra actividad de interés recíproco que permita la optimización de las capacidades técnicas y de respuesta integrada de ambas instituciones, a fin de lograr el fortalecimiento de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias y desastres, así como, prevención de accidentes.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

6.1 Designar un enlace técnico o coordinador para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de cooperación.



6.2 Fortalecer capacidades para una respuesta inmediata en casos de desastres naturales, incendios y el tratamiento de derrames de sustancias peligrosas y otros, por medio de la capacitación e instrucción en talleres o programas académicos afines, incluyendo pasantías profesionales en **LA MARINA** de acuerdo a disponibilidad y previa coordinación, a fin de contribuir al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales.

6.3 Desarrollar y supervisar programas anuales de trabajo interinstitucionales relacionados al entrenamiento en lucha contra incendio, búsqueda y rescate de personas, primeros auxilios, control de sustancias peligrosas y otros, según requerimiento de **LA INBP** y de acuerdo a disponibilidad.



6.4 Intercambiar información disponible, experiencia, conocimientos, participación, investigación científica y asistencia técnica.

6.5 Promover el desarrollo de planes de trabajo interinstitucionales para la presentación de proyectos específicos de infraestructura para el entrenamiento de lucha contra incendio en las instalaciones de **LA MARINA**, a fin de desarrollar programas y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, los cuales serán formalizados mediante convenios específicos.



6.6 Promover la participación del personal naval que desee formar parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), en horas no laborables.

6.7 Brindar apoyo logístico para el desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento, tales como: empleo de establecimientos e instalaciones navales, transporte y movilidad de personal y equipos, uso e instalación de equipos de comunicaciones, entre otros, según disponibilidad, previa solicitud por escrito con QUINCE (15) días hábiles de anticipación, con aprobación y supervisión de **LA MARINA**.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



6.8 Promover en general cualquier otra actividad de interés recíproco que permita la optimización de las capacidades técnicas y de respuesta integrada de ambas instituciones, a fin de lograr el fortalecimiento de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en formular el plan de trabajo y/o el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LA INBP** en coordinación con EL CGBVP y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato que por anexo "A" forma parte del presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES Y/O ENLACES TECNICOS**

9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **LA INBP**:

- Director de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.

Por **LA MARINA**:

- Entrenamiento: Comandante General de Operaciones del Pacífico
- Capacitación: Director General de Educación de la Marina

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.





**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**



10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.



10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberán valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:



13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.

13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**



14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil, debiendo para tal efecto, el personal participante de los talleres o programas académicos, llenar correctamente la declaración jurada correspondiente, que como anexo "B" forma parte del presente documento.



14.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil; debiendo para tal efecto, el personal participante de los talleres o programas académicos, llenar correctamente la declaración jurada correspondiente, que como anexo "B" forma parte del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD**

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

16.4 **LA INBP**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

17.1 **LAS PARTES** declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.



17.2 **LAS PARTES**, garantizan que la documentación e información aportada para La celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

17.3 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

17.4 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de DOS (2) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



J58

En Lima, a los CINCO (5) días del mes de Junio del 2024, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Almirante  
Luis José POLAR Figari  
Comandante General de la Marina

Por LA INBP

Señor  
Juan Carlos MORALES Carpio  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



ANEXO "A"



**ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

En el Callao, a los ..... días del mes de ..... del 20.... en las instalaciones de ..... sito en ..... Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación de la INBP, el (cargo), señor ..... y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado) ..... acompañados por .....



Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de ..... quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 1.4 .....

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



Siendo las ....., se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.



Representante	Firma



\_\_\_\_\_  
ANTEFIRMA Y FIRMA DEL  
COMANDO/DIRECCIÓN





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INBP Y LA MGP



ANEXO "B"

DECLARACIÓN JURADA EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD A LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



Por el presente documento declaro bajo juramento que al seguir la práctica de "Lucha Contra Incendio" en las instalaciones de la Marina de Guerra del Perú (módulos de lucha contra incendio de la Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Naval - DIRCAPEN), dicha práctica es a mi solicitud, decisión y voluntad, reconociendo que mi participación en la mencionada práctica podría eventualmente ofrecer algún riesgo a mi integridad física, por tanto eximo de toda responsabilidad a la Marina de Guerra del Perú, en caso de ocurrir algún incidente, lesión o daño a mi persona durante dicha práctica.



Asimismo, me someto a las acciones de control dispuestas por la Marina de Guerra del Perú, asumiendo toda responsabilidad sobre los objetos y material que transporte o lleve conmigo.

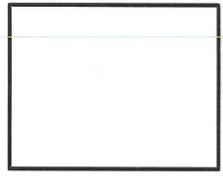


FECHA: \_\_\_\_\_

DNI/CE/CIP: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

ANTERFIRMA: \_\_\_\_\_



Índice derecho

